REPUBLICA DEL PERU

Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 -2022-MDI

Independencia, 19 de septiembre de 2022.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 83732-0: Carta de Renuncia al cargo de servidora civil de la Municipalidad Distrital de Independencia, presentada por PATRICIA MENDOZA HERNÁNDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme se establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el principio de la administración pública de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2. del Artículo IV del TUO del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...);

Que, se desprende de los antecedentes, que la servidora PATRICIA MENDOZA HERNÁNDEZ, a través del Expediente Administrativo N° 83732–0, de fecha 03 de febrero de 2022, presenta su Carta de Renuncia, y menciona que no podrá seguir desempeñándose como Defensora y Psicóloga de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Independencia, motivado por razones personales y repentinas que no le hacen posible seguir realizando la labor actual y le obliga renunciar de manera voluntaria e irrevocable a dicho cargo a partir del 03 de febrero del 2022 (...), adjunta a folios 21 el Acta de Entrega de Cargo – Servicio de Psicología de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA visado por el Jefe de la Unidad de DEMUNA–CIAM-OMAPED;

Que, mediante Informe N° 577-2022-MDI-GAF-SGRH/ELBM, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en el ítem 2.13. menciona que la servidora es trabajadora del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 por lo que le es aplicable lo regulado por el RIS, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2018-MDI, de fecha 01 de agosto de 2018; Capítulo XII de la entrega de puesto, *"Artículo 76° .- El servidor civil tiene derecho a un trato digno y con igualdad de oportunidades durante la prestación de sus servicios, sin prejuicio de ello. La relación se extingue por las siguientes causales: inciso b) Renuncia (...)";*

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

Que, asimismo, en el ítem 2.14 comunica que la servidora PATRICIA MENDOZA HERNÁNDEZ, mediante Resolución de Alcaldía N° 0602-2012-MDI, de fecha 11 de octubre de 2012, se le reconoció la contratación desde el 01 de agosto de 2012, en la plaza N° 35, denominado Técnico Administrativo I, desempeñándose como Psicóloga de la Defensoría del Niño y del Adolescente – DEMUNA, al habérsele incorporado a la Planilla conforme a lo ordenado por la Resolución N° 17° de fecha 24 de marzo del 2011 de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ancash, siendo incorporada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, además de ello, menciona en el ítem 2.17. que corresponde iniciar los trámites correspondientes para la extinción del Contrato de Trabajo de acuerdo al MOF aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1295-2011-MDI, de fecha 27 de diciembre de 2011; cabe poner de conocimiento que a la fecha se encuentra vigente el ROF de la MDI aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDI de fecha diciembre 2021, debiendo adecuarse las funciones de los diferentes órganos administrativos al instrumento de gestión vigente;

Que, de otro lado, la Sub Gerencia de Recursos Humanos menciona que la extinción del contrato de trabajo debe hacerse en mérito al ROF vigente de la MDI, no obstante no se especifica la forma y modo en que consistiría el "inicio del trámite", toda vez que la normativa relativa a la extinción laboral está sustentado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la figura de la Renuncia se encuentra tipificado en el Reglamento aprobado por D. S. N° 005-90-PCM, del Decreto Legislativo N° 276, en el Capítulo XV- Término de la Carrera. ----------

Artículo 182°.- (...) **b) Renuncia**

Artículo 183°.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Artículo 184°.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Artículo 185°.- La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.

Que, se ha establecido en el Reglamento Interno del Servidor - RIS, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2018-MDI, de fecha 01 de agosto de 2018; Capítulo XII - De la Entrega de Puesto, "Artículo 76°.- *El servidor civil tiene derecho a un trato digno y con igualdad de oportunidades durante la prestación de sus servicios, sin perjuicio de ello. La relación se extingue por las siguientes causales: inciso b) Renuncia.";*

Que, evaluado los actuados se tiene que la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 577-2022-MDI-GAF-SGRH/ELBM, Concluye y Dispone Iniciar los Trámites correspondientes para la extinción de Contrato de Trabajo y posterior

emisión del Acto Resolutivo para refrendar el mismo; y estando a que la renuncia de la servidora PATRICIA MENDOZA HERNÁNDEZ fue voluntario a la plaza N° 35, Cargo: Técnico Administrativo I, desempeñándose como Psicóloga de la Defensoría del Niño y del Adolescente – DEMUNA, habiendo efectuado la entrega de los bienes y acervo documentario a su Jefe Inmediato y siendo recepcionado conforme al Informe N° 22-2022-MDI-GDHBS–DEMUNA-CIAM-OMAPED/J, es procedente aceptar la renuncia con eficacia anticipada al 03 de febrero del 2022. Asimismo, para surtir efectividad, deberá de emitirse el acto resolutivo del Despacho de Alcaldía, además de ello, la Sub Gerencia de Recursos Humanos deberá efectuar la liquidación económica que le corresponda como servidora con Contrato de Naturaleza Permanente del Decreto Legislativo N° 276 conforme al artículo 183° y 184° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe Legal N° 309-2022-MDI-GAJ/G, de fecha 08 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, pronunciándose por la procedencia del término del vínculo laboral por renuncia voluntaria de la servidora PATRICIA MENDOZA HERNÁNDEZ, posición que guarda concordancia con los extremos de la presente disposición;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA de la Servidora **PATRICIA MENDOZA HERNÁNDEZ,** con efectividad desde el 03 de febrero del 2022**,** interpuesto mediante Carta inserto en el Expediente Administrativo N° 83732-0 de fecha 03 de febrero del 2022, quien se desempeñó en la plaza N° 35, Cargo: Técnico Administrativo I, desempeñándose como Psicóloga de la Defensoría del Niño y del Adolescente – DEMUNA de la Unidad de DEMUNA- CIAM -OMAPED, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; asimismo se conceda otorgar la dispensa de acuerdo al artículo 185° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos efectuar la liquidación económica que le corresponda como servidora con Contrato de Naturaleza Permanente del Decreto Legislativo N° 276 conforme al artículo 184°.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE a las partes del presente procedimiento, conforme a las formas establecidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR una copia de la presente disposición a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RCGC-A(P)/anvm.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Rafael Camilo Gonzales Caururo
ALCALDE (P)